

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Pleno, de fecha 28 de octubre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 16/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### Créditos extraordinarios

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.200,00
VI	INVERSIONES REALES	38.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>		<b>45.200,00</b>

##### Suplementos de crédito

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.800,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
VI	INVERSIONES REALES	10.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>		<b>42.800,00</b>

##### Bajas aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
I	GASTOS DE PERSONAL	81.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	7.000,00
<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>		<b>88.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Algaidas, a 30 de noviembre de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Juan Antonio Cívico Llamas.

**8317/2021**